

#### **400-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas veintinueve minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.-

#### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Jiménez, de la provincia de Cartago, por el partido Actuemos Ya**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Actuemos Ya celebró el trece de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Jiménez de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Manuel Vargas Alvarado, cédula de identidad 302930173, designado como tesorero propietario y delegado territorial propietario, se encuentra acreditado como delegado territorial propietario en la asamblea cantonal de Jiménez del ocho de junio de dos mil trece, por el partido Alianza Patriótica (Ver resolución 226-DRPP-2013 de las ocho horas quince minutos del cinco de julio de dos mil trece).

Rafael Ángel Quesada Campos, cédula de identidad 301710017, designado como delegado territorial suplente, se encuentra acreditado como presidente suplente en la asamblea cantonal de Jiménez, de la provincia de Cartago del veinte de setiembre de dos mil catorce, por el partido Republicano Social Cristiano (Ver resolución 025-DRPP-2014 de las once horas treinta minutos del trece de noviembre de dos mil catorce).

Dichos nombramientos podrán subsanarse, si así lo desea, mediante las cartas de renuncia a los partidos Alianza Patriótica y Republicano Social Cristiano, con el respectivo recibido por parte de esas agrupaciones políticas a los puestos referidos.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos del tesorero propietario, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido Actuemos Ya deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/krv/pixj  
C: Expediente 218-2016 Partido Actuemos Ya  
Área de Registro y Asambleas  
Ref.: No. 5404.